



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMAA-55

SECCIÓN DE AMPARO.
JUICIO DE AMPARO 575/2022.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael,
San Francisco de Campeche, Campeche.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

JUICIO DE AMPARO 575/2022.

25256	CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.
25257	GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
25258	ENCARGADO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
25259	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE CAMPECHE
25260	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE CAMPECHE
25261	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
25262	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE. CIUDAD.

En vía de notificación y para los efectos legales conducentes, remito copia autorizada de la **sentencia constitucional** dictada en el juicio de amparo indirecto **575/2022**, promovido por _____, por propio derecho, contra actos suyos y de otra autoridad.

EDUARDO FRANCISCO LUNA MAY
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
CARR. A SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, KM. 1.5
TEL. (999) 922 11 11
CORREO ELECTRÓNICO: EFLUNA@SEPECAMPECHE.GOB.MX

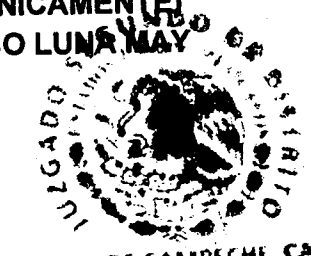
ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Camp., 19 agosto de 2022.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
EDUARDO FRANCISCO LUNA MAY

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN GENERAL
22 AGO. 2022
RECIBIDO
HORA: 13:38
RECIBI: *Alcala*



SM. FCO DE CAMPECHE, CAMP
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL
RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
23 AGO 2022
RECIBIDO
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
HORA: 10:17
FIRMA: *[Signature]* 41

23 AGO 2022
RECIBIDO
HORA: 20:17
RECIBI: *[Signature]*

federal, al momento de imponer la sanción económica y el retiro de placa vehicular, y;

B) reclamo el cobro de la multa derivada de la boleta de infracción N°119989, de fecha 1 de mayo de dos mil veintidós, A través de la cual se calificó unilateralmente la sanción económica por la cantidad de \$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos), misma que fuera pagada a través del recibo de pago con folio 5011265, de fecha 3 de mayo de 2022. Sin previamente otorgarme la garantía de audiencia y defensa a que tenemos derecho a los gobernados conforme a los artículos 14 y 16 de la Constitución federal.

SEGUNDO. Trámite de la demanda. En proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se radicó y admitió a trámite la demanda de amparo de que se trata, bajo el número **575/2022**, se solicitaron los informes a las autoridades responsables, los cuales ya obran en autos, se dio al Agente del Ministerio Público Federal adscrito la intervención que legalmente le compete, quien no formuló pedimento; y se programó la audiencia constitucional la cual, previos diferimientos, se celebró en términos del acta que antecede; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio de amparo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, fracción I, y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 107 de la Ley de Amparo; en relación con el 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como de los Acuerdos Generales **3/2013** y **16/2016**, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, amén de que el acto reclamado se atribuye a autoridades circunscritas en razón de territorio a la jurisdicción de este Juzgado de Distrito.

SEGUNDO. Transparencia y acceso a la información pública. De conformidad con los artículos 1, 5 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los

RESUELVE:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** en el juicio de amparo promovido por _____ contra los actos reclamados a la autoridad responsable **Encargado del Periódico Oficial del Estado**; por los motivos y consideraciones expuestos en esta sentencia.

SEGUNDO. La Justicia de la Unión **NO AMPARA NI PROTEGE** a _____ contra actos del Congreso del Estado de Campeche, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Estado de Campeche y Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por los motivos y consideraciones expuestos en esta sentencia.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa y por oficio a las autoridades responsables, así como al Ministerio Público de la Federación Adscrito.

Así lo resolvió y firma **Edgar Martín Gasca De la Peña**, Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario encargado del despacho de la Secretaria Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre de dos mil veintiuno, **hasta el día de hoy diecinueve de agosto de dos mil veintidós**, que lo permitieron las labores de este juzgado, asistido de **Eduardo Francisco Luna May**, Secretario de Juzgado, quien autoriza y da fe. Doy fe.

EDUARDO FRANCISCO LUNA MAY
30.10.2021 11:30:30 AM
18046.221097